Núm. 140 SABADO 20 DE MAYO DE 1843. 1909

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por la diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Bernardino de Sena Confesor y San Baudilio Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia del Hospital de S. Lázaro: desde las diez de la mañana, hasta las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
19	7 mañana.	15	32 p. 8 l. 1	E. nub.	Sale á 4 hor 46 ms. mañana
id.	2 tarde.	16 5	32 6 1	S. S E. nub.	
id.	10 noche.	14 7	32 7	O. f. sereno.	Se pone á 7 h. 14 ms. tarde

Servicio de la plaza para el 20 de mayo de 1843.

Gefe de dia, Bailen.=Parada, Principe.=Rondas y contrarondas, Castilla.=Hospital y provisiones, Principe.=Teatros, Principe.=Patrullas, Bailen y caballeria núm 2.=Ordenanzas, caballeria núm. 2.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional.* Le ha llamado muy particularmente la atencion el si-

ESPECTACULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera nueva en dos actos y un prólogo, titulada Corrado di Altamura, música del maestro Federico Ricci. A las siete y media.

LICEO.

Se repetirá el interesante y muy aplaudido drama nuevo en cinco actos, original de D. Antonio Gil y Zarate, que tanta aceptacion ha obtenido en sus dos anteriores representaciones, y en el que tanto se distingue la señora Samaniego, titulado: La familia de Falkland. Finalizando con baile nacional. A las siete y media.

TEATRO NUEVO.

La comedia en tres actos, A muerte ó á vida, ó la escuela de las Coquetas. Seguirán las dos piezas de ópera de ayer. Dando fin con baile. A las siete y media.

guiente párrafo del discurso pronunciado por el señor Seoane en el Senado: «Por órdenes del gobierno fue disuelta la sociedad de tejedores. Estas órdenes no tuvieron efecto, quedaron archivadas. Cuando yo llegué á aquella ciudad con el carácter de comandante general del ejército de Cataluña, el de capitan general de Barcelona, y gefe político de la misma, mi primera providencia fue la de disolver por medio de un bando la sociedad de tejedores, cuya historia es por desgracia bien sangrienta. Apenas hace un mes que he vuelto la espalda á Barcelona, y ya con desprecio á las órdenes del gobierno, la sociedad está restablecida, y pasea por Barcelona de cuatro en cuatro, y va á adorar las cenizas de un desgraciado á quien la ley tuvo que castigar. Por aqui se principia, señores; téngalo presente el nuevo ministerio: de este modo se agitan las masas, y véase como se las halaga. El alcalde constitucional habló á estos individuos con el sombrero en la mano; ellos se lo quitaron tambien, y el alcalde les dijo que se cubrieran, que quien merecia ser tratado con respeto era el pueblo, al cual debia hablar la autoridad siempre con sumision. Pues, señores, antes de dos meses hay disturbios en Barcelona, y quedará reducida á un número considerable de proletarios sin pan que comer. Esto sucederá si Dios ó el nuevo gobierno no lo remedian. Asi, pues, sobre lo que debemos pensar es sobre los verdaderos medios de salvar á esa poblacion; para esto es necesario conocer el mal y no paliar la llaga.» Es imposible, dice el *Constitucional*, entre todos los pecadores rehacios hallar uno que haya declarado tan obstinada guerra al quinto precepto del decálogo. Luego añade que no eran solamente las cenizas de Xaudaró sino las de todos los mártires de la desgraciada jornada del 4 de mayo las que fueron á adorar los patriotas de Barcelona, entre los cuales habia tejedores tal vez, como habia abogados y médicos, y zapateros y hombres de todas las profesiones y oficios, sin que por esto se pueda decir que los que al campo santo concurrieron en aquel dia concurriesen como individuos de ninguna sociedad. «¿Y con qué derecho, pregunta, ha insultado el señor Seoane la memoria del malogrado Xaudaró? No fue la ley, nó, quien castigó á aquel infeliz.“ Espone que aquel ciudadano se puso á la cabeza de una insurreccion la mas santa, de una insurreccion que tenia por objeto hacer respetar las leyes: que Xaudaró lo mismo que los demas insurreccionados capituló bajo ciertas condiciones, entre las cuales resalta la de que ninguno de aquellos bravos sufriria por parte de los gobernantes la mas minima persecucion, y que á no ser asi hubieran todos perecido en la lucha primero que transigir: que no fue pues la ley quien le castigó. En cuanto á que el alcalde constitucional hablase á los que concurrieron al cementerio con el sombrero en la mano y dijese á estos que se cubrieran, contesta que precisamente sucedió todo lo contrario de lo que el señor Seoane ha dicho. El *Constitucional* lo cuenta asi: «Viendo el alcalde constitucional que los circunstantes permanecian en su presencia con la cabeza cubierta, les dijo que se quitasen los sombreros, nó por ser el señor Maluquer sino por ser una autoridad que representaba el pueblo, por cuya razon debia rodeársela de prestigio y tratársela siempre con sumision y respeto. El señor Maluquer no tiene necesidad de halagar las masas; su ascendiente es debido á sus propios actos, á la rigidez de sus principios, á sus virtudes cívicas, á su honradez y patriotismo á toda prueba.» Los elogios que prodiga el señor Seoane al señor Puigmartí fabricante que no califica el articulista de inmerecidos, y los denuestos que consagra aquel á los tejedores en el mismo discurso, revelan

á este las inspiraciones que lo dictaron, le justifican muchas de sus sospechas. El señor Seoane augura que antes de dos meses habrá disturbios en Barcelona, y el *Constitucional* ruega al cielo que aquel senador tenga tan poco de profeta como de buen orador; y cree que asi será; que en Barcelona no habrá disturbios, y que si por desgracia los hay no serán promovidos por la virtuosa clase jornalera que tantas pruebas ha dado de ser amante del órden y de las leyes.

El *Imparcial*. Es de parecer que la nueva situacion que ha reemplazado á la antigua ofrece un sendero cubierto de flores y un horizonte brillante y despejado: que la aparicion del ministerio Lopez y el programa que establece son un bálsamo regenerador para las heridas de la patria; prometen á la nacion el anhelado bienestar, y hacen augurar dias felices que borren el recuerdo de las pasadas tormentas: que no son una tregua á la enfermedad que nos aquejaba, son el primer síntoma de una curacion radical y completa: que este acontecimiento materializa la idea que le ha guiado constantemente como su estrella polar; es el preludio de la reorganizacion de los partidos asquerosos y débiles de puro viejos, es el gérmen de donde ha de salir el nuevo partido jóven y robusto, el gran partido nacional cuya enseña brilló siempre en su tienda; y que ve cumplir á la vez sus esperanzas y sus vaticinios, por cuanto el partido progresista puro, esta fraccion rodeada de escorias que la deslustraban y blanco de calumnias que nunca ha merecido, es el núcleo que aparece entre este torbellino de heterogéneas masas que chocan y se gastan y se encienden con el roce, por atraer á sí á los buenos y fecundos gérmenes dispersados por el huracan de las pasiones para reunirlos y organizarlos en un solo cuerpo todo luz, todo pureza, todo hermosura. Felicita á los hombres que nos preparan tanta dicha; y les dice que fácil, y muy fácil les ha de ser cumplir los principios que han establecido, puesto que son los mismos que siempre han profesado. Espera que asi lo harán porque la perseverancia con que han combatido para alcanzar este dia le convence de su desinteres y de su nobleza de ánimo; y espone que si acertaran de esta manera á sostener dignamente la nueva situacion que personificada está en ellos, pronto entre los españoles será *progresista* sinónimo de bueno y de leal, pronto verá realizadas cuantas halagüeñas imágenes encierra para un corazon virgen y un entendimiento juvenil, esta palabra: PROGRESO.

En otro artículo relativo al proyecto de contestacion al discurso de la corona que la comision del Congreso ha presentado, dice que los miembros de la comision han correspondido dignamente á la confianza de la nacion: que ni una palabra siquiera hay en él que pueda comprometer el estado de nuestras relaciones con el estrangero; que han sabido conciliar la prudencia con la energía; pero que donde la comision ha dado mayores muestras de patriotismo y de legalidad, es en esos cargos que dirige al ministerio Rodil con gravedad y mesura, en esos principios que consigna como lecciones de la esperiencia, para que no pretenda el gobierno en ningun caso contrariarlos bajo especiosos pretestos.

Un tercer artículo escribe y es acerca del en su sentir escandaloso contrato que el Sr. Calatrava en su agonía ministerial ha celebrado con la casa de D. Enrique Ochoa.

El *Papagayo*. Dice que es la voz general que el ministerio Lopez dará buenos resultados á la causa de la libertad y á la prosperidad del pais; pero

que como en los gobiernos representativos no basta que el ministerio sea bueno, sino que es menester que cooperen todos sus delegados, y que secunden sus intenciones las corporaciones populares; la marcha se entorpecerá por la inobservancia de las leyes. Añade que el pueblo echa la culpa al gobierno y á veces no la tiene en realidad porque el mal viene de que el pueblo se dejó engañar en la eleccion de concejales; que el abuso pasa á las diputaciones provinciales y en muchos casos los delitos de aquellos quedan sin castigo porque estas tambien cometen sus faltas. Y descendiendo á las condiciones que debieran tener los concejales, espresa que si cuando el pueblo los nombra tuviera presente que un concejal no puede dedicarse en dos años mas que á los negocios públicos, y que no se puede pasar dos años sin comer, nombraria hombres que tuviesen con que mantenerse, porque decir que uno nada tiene y pedir limosna para mantenerse andando en negocios de gran interes, le es algo dudoso. Toma en consideracion que para el desempeño de los negocios no basta ser rico y poderse mantener, sino que es menester saber algo para no dejarse engañar; que buscaria hombres que á la independencia social reuniesen algo de inteligencia y buena intencion. Imposible le parece que las leyes mas benéficas esten olvidadas, que las mejoras encuentren dificultades en los ayuntamientos y que hombres que debieran reducir los empleos los aumenten para colocar á sus parientes y amigos. Opina que con estos elementos el ministerio Lopez con las mejores intenciones, se encontrará con obstáculos insuperables. Y á su ver, para prosperar debe empezar persiguiendo toda clase de criminales.

En su última sesion acordó por unanimidad el ayuntamiento dar al público un estado de los fondos que encontró en caja cuando entró, y ademas los dignos individuos que lo forman tratan de dar mensualmente un estado de cargo y data y existencias, con lo que sabrá el público la inversion que se da á los fondos del comun. Esta conducta es digna de todo elogio, y en ella se han de estrellar precisamente todos los chismes que urda la malicia ó el espíritu de partido. (*Const.*)

Se nos ha remitido para su insercion en nuestro periódico el siguiente juicio.

En la ciudad de Barcelona á 17 de mayo de 1843. Ante el M. I. S. Don Gabriel Martí, alcalde constitucional en comision, parecieron á juicio de paz D. Pablo Clanchet, actor, con su hombre bueno D. Francisco de Lagarza, y D. José Maluquer, alcalde 1.º constitucional, convenido, con el suyo D. Juan Maranges.

Dice el actor que habiendo sido D. José Maluquer el denunciador de un artículo inserto en el Papagayo del 9, del que es autor el que reclama, por creerlo aquel injurioso á su persona; pide se le mande espresar, en qué lo sea, por si dándole alguna aclaracion puede terminarse amigablemente el asunto.

Contesta el convenido que en razon á que el actor ha confesado, á las observaciones que le ha hecho en este momento el que habla, que no asistió á la sesion á que hace referencia el escrito denunciado, no puede en manera alguna tratar de conciliacion, pues no reconoce en el actor la calidad de comisionado de barrio como se titula el autor de aquel escrito; antes al contrario por las noticias que tiene del estado de infelicidad en que se halla el de-

mandante Clanchet, pues es público en esta Alcaldía que acude á pedir limosna á algunos de los que á ella concurren y á otras personas de afuera, sospecha con fundamento que se le ha sobornado para que se presentase como á tal autor, á fin de escaparse el verdadero del justo castigo á que se ha hecho acreedor, no tanto por haber injuriado con él, al que responde como á particular, como alcalde constitucional y como á presidente de un ayuntamiento, si que por haber infamado con el epiteto de *asesinos* á los vecinos del sensato y heroico pueblo de Barcelona dignos de tanta consideracion por sus virtudes.

Y su señoría oidos los hombres buenos, mandó por via de conciliacion, que acreditando el actor su calidad de autor del artículo, que le niega D. José Maluquer, se manifiesten por este las espresiones de que se cree injuriado: A lo que no habiéndose conformado el convenido D. José Maluquer, ni tampoco adheridose á un arbitramiento que se propuso; Mandó su señoría acudan á usar de su derecho los interesados donde corresponda. Y firma con los presentes.=Gabriel Martí.=Pablo Clanchet.=José Maluquer.=Francisco de Lagarza.=Juan Maranges. *(Imp.)*

Administracion y Contaduría de Aduanas de esta provincia.

Direccion general de aduanas.=Reglamento de plazos para la ejecucion de la instruccion de Aduanas.

Artículo 1.° La fecha de los plazos principia desde el dia en que se publique en la Gaceta la aprobacion de la instruccion.

Europa.

2.° Se fijan 40 dias para las procedencias de los puertos de Francia situados en el Océano desde la frontera de España á Burdeos inclusive, y hasta La-Ciotat tambien inclusive, en el Mediterráneo; y sesenta dias para los demas puertos del mismo reino é isla de Córcega, situados en uno ú otro mar.

3.° Para las procedencias de Gibraltar veinte dias, y para las de los demas puertos de Inglaterra, Irlanda y Escocia, sesenta dias.

4.° Para las procedencias de los puertos de Portugal, treinta dias; y para las de las Islas Azores y Terceras adyacentes, setenta.

5.° Para las procedencias de los puertos de Cerdeña, sesenta dias.

6.° Para las procedencias de los puertos de Toscana, sesenta dias.

7.° Para las procedencias de los puertos de los Estados Romanos situados en el Mediterráneo, setenta dias; y para las de los mismos Estados, Austria y Turquía en el Adriático, ochenta y cinco dias.

8.° Para las procedencias de los puertos de las Dos Sicilias situados en el Mediterráneo, setenta y cinco dias; y para las del Adriático, ochenta.

9.° Para las procedencias de los puertos de Bélgica, Holanda, Ciudades Anseáticas y Dinamarca en el Océano Atlántico, setenta dias.

10.° Para las procedencias de los puertos de las Islas Jónicas de Grecia y de Turquía hasta el mar de Mármara, ochenta y cinco dias.

11.° Para las procedencias de Suecia y Noruega en el Océano, noventa dias.

12.° Para las procedencias de Dinamarca, Noruega, Suecia, Rusia y Prusia en el Báltico y golfo Categat, ciento diez dias.

13.° Para las procedencias de las costas de Turquía y Rusia en el mar ne-

gro, ciento diez dias; y para los septentrionales de esta en el Océano, ciento cincuenta dias.

14.° Para las procedencias de las costas Spitzberg, nueva Zembla, Islandia y Groenlandia, ciento ochenta dias.

Asia y Polinesia.

15.° Para las procedencias de la costa de Turquia, Siria é Islas de Chipre en el Mediterráneo, noventa dias; y para las costas de Rusia, de las Islas de Japon, de China, del mar de China, Islas Filipinas y Marianas, Molucas, Nueva Guinea, Nueva Holanda, Nueva Zelanda, y todas las demas Islas con las del Borneo, Java y Zumatra en el Océano Indio, doscientos ochenta dias. Todas las demas costas de Asia é Isla de Ceilan, doscientos sesenta.

Africa.

16.° Para las procedencias de Egipto, Trípoli y Tunez noventa dias: Islas de Argel y costa de Marruecos en el Mediterráneo, cuarenta dias. Para las de este imperio en el estrecho de Gibraltar, veinte y cinco dias. Para las restantes procedencias, tanto en el Océano Indio como en el Atlántico, y las Islas de Madagascar de Borbon y de Mauricio, doscientos cuarenta dias. Y para la costa occidental de Africa desde el cabo Bojador al de Espartel, sesenta.

América.

17.° Para las procedencias de los puertos de las Antillas cien dias. Para las demas de los situados en las costas del Océano Atlántico, ciento sesenta dias. Para las del Pacífico, doscientos sesenta.

Madrid 5 de abril de 1843.=Juan Garcia Barzanallana.=Es copia.=Calatrava.=Es copia.=Feijóo.=Algarra.

Nota. La instruccion fue aprobada por órden de S. A. de 5 de mayo y su publicacion en la Gaceta de 9 del mismo mes.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don Pedro Pablo Larraz, caballero de la distinguida órden americana de Isabel la católica, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez cuarto de primera instancia de Barcelona y su partido.

Por el presente tercero y último pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Mariano Clerias, jornalero de esta vecindad, para que en el término de diez dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para recibirle la correspondiente declaracion y confesion, y oirle en defensa en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo por haber atropellado con el carro que conducia en la mañana del quince de marzo último á los niños Eusebio y Josefa Garolera, falleciendo esta última de sus resultas, apercibiéndole que de no verificarlo en el término prefijado, se continuará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. = Pedro Pablo Larraz. = Por su mandado, Jaime Morelló, escribano.

D. José Cuenca, juez segundo de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se juzguen con derecho ó tengan créditos contra el gremio ó cofradia de pelaires de esta ciudad y no se hallen legitimamente representados en los autos de concurso de acreedores de dicho gremio pendientes en este juzgado y escribanía del infrascrito, para que

dentro el término de nueve dias comparezcan personalmente ó por medio de procurador en méritos de dichos autos á reclamar y deducir de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se pasará adelante en el pleito hasta su total conclusion con arreglo á derecho y justicia, y no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 9 de mayo de 1843.=José Cuenca.=Por su mandado.=Cayetano Menós, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo tenido á bien la Excma. Diputacion provincial exonerar á D. José Xifré del cargo de regidor, y estando convocados los señores electores parroquiales para las once de la mañana del domingo próximo 21 de los corrientes, con el objeto de proceder al nombramiento de dos señores alcaldes constitucionales y tres regidores, de lo cual se dió ya conocimiento al público; se avisa á este que en el mismo acto y por dichos electores, se hará la eleccion de la persona que debe reemplazar al referido D. José Xifré. Barcelona 19 de mayo de 1843.=Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional.=Mariano Pons, secretario.

Junta de la casa de Caridad de Barcelona.

La junta de la nacional casa de Caridad ha acordado que los pobres de las escuelas de la misma salgan á exámenes públicos en los dias 20 y 21 del corriente á las diez de la mañana, verificándose el de los niños el primer dia, y el de las niñas el segundo, en el cual se clasificarán y entregarán los premios. Desea que el público se sirva asistir á dichos ejercicios, á cuyo fin convida por medio de este aviso á todos los habitantes de esta digna capital; con este motivo hace presente, que para no molestar á los concurrentes solo habrá exámenes en dos dias, y nó en tres como antes se acostumbraba, y que por la misma razon se ha reducido todo lo posible el número de los niños y niñas que habian de ser examinados, con tanta mas razon por cuanto con motivo de las ocurrencias de noviembre último salieron de la casa algunos de los pobres de ambos sexos mas aventajados en sus clases y despues de dicha época han salido otros tambien con licencia absoluta y muchos para aprendices de diferentes artes y oficios, asi como algunas niñas sobresalientes para el servicio de camareras.

La junta suplica al público que se sirva favorecerla con su asistencia, y que la proverbial sensatez de los siempre honrados barceloneses sabrá hacerse cargo de que en los tres meses de angustias mortales que tuvo esta ciudad desde el 15 de noviembre hasta mediados de febrero últimos, aunque estaban abiertas las escuelas, no era posible adelantar en la enseñanza como en tiempos de calma y tranquilidad, y por lo mismo sabrán disimular los señores concurrentes si por desgracia algun niño ó niña no quedase con todo el lucimiento que es de desear.

Tambien saldrán á exámenes algunos jóvenes que cursan en las escuelas de la nacional casa Lonja, pues se albergan en este piadoso establecimiento y no es justo privarles de la satisfaccion que les cabe haciendo ver al público que no son estériles los sacrificios que hace para mantenerlos. Barcelona 18 de mayo de 1843.=P. A. D. L. J.=Juan Bautista Zacarías Martinez, secretario.

SUBASTAS.

El Intendente militar del tercer distrito.

Concluyendo en fin de setiembre próximo los contratos para el suministro

de pan y pienso á las tropas y caballos de este distrito y plaza de Ceuta, y debiendo sacarse nuevamente á subasta por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de octubre venidero, previa la competente aprobacion de la superioridad, lo anuncio al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio, que el dia 12 de junio inmediato, á las doce de su mañana, se rematará en esta intendencia, en el mejor postor, si los precios fuesen admisibles, bien sea por el todo del distrito, ó cada una de las provincias que lo constituyen. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría, con copia de la real órden de 28 de mayo de 1842 sobre las formalidades y requisitos de las subastas, donde las personas que gusten podrán examinarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 28 de abril de 1843.=Felipe Fernandez de Arias.=Juan Sanz, secretario interino.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Debiendo subastarse los arriendos que á continuacion se espresan, he dispuesto que el único remate que ha de celebrarse de cada uno de ellos tenga efecto en los puntos siguientes el dia 4 de junio próximo á las diez, con sujecion al respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en poder del escribano de la subasta.

En Villafranca ante el Sr. Subdelegado.

Los censos en frutos que el camarero del monasterio de Ripoll percibia en Villafranca: la postura no será menor de 120 rs. por cada uno de los tres años que ha de durar el arriendo.

Los que el enfermero del propio monasterio percibia en dicha villa: postura 367 rs. 21 mrs. por id.

Los que el monasterio de S. Cugat del Vallés percibia en la citada villa: postura 520 rs. 11 mrs. por id.

Los que el convento de Mercenarios de esta ciudad percibia en id.: postura 351 rs. 14 mrs. por id.

Los que el convento de Trinitarios de Villafranca percibia en id.: postura 103 rs. 11 mrs.

Los que el convento de monjas de Jerusalen de esta ciudad percibia en id.: postura 559 rs. 15 mrs. por id.

Los que el monasterio de monjas de S. Pedro de las Puellas percibia en varios pueblos del partido de Villafranca: postura 1771 rs. 18 mrs. por id.

En Mataró ante el Sr. Subdelegado.

Las que el convento de Dominicos de esta ciudad percibia en varios pueblos bajo la denominacion de torre den Malla: postura 1349 rs. 28 mrs. por id.

Las partes de frutos y censos que el monasterio de monjas de Montesion de esta ciudad percibia de la heredad casa Moix ó manso Gomita en término de Llinás: postura 2800 rs. por id. Barcelona 10 de mayo de 1843.=Pascual de Unceta.

Venta de bienes nacionales.

Como intendente de esta provincia y con arreglo á instruccion he señalado el dia 20 de junio próximo para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

La casa y 1.ª suerte de las 7 en que ha sido dividida por la junta agricultora la heredad llamada *Sierra* que en el término de Malla poseia el cabildo de canónigos de la ciudad de Vich. Consta de cuarenta y ½ cuarteras que son

á saber: treinta y dos de 2.ª calidad, y ocho de yermo. Está arrendada junta toda la heredad en 4815 rs. al año, y vence su arriendo en 31 de julio de 1846: Ha sido capitalizada esta suerte y casa por la renta de 3840 rs. que la han señalado los peritos, en 115, 200 rs. y tasada con arreglo á instruccion en 169, 732 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La 2.ª suerte de la dicha heredad llamada *Pla Llarch* procedente del mismo cabildo de Vich. Consta de cinco cuarteras y ½ á saber: tres cuarteras y 9 cuartanes de 2.ª calidad y una y 9 cuartanes de yermo. Está arrendada con la anterior. Ha sido capitalizada segun las órdenes vigentes por la renta de 280 rs. que le han señalado los peritos en 8400 rs. y tasada con arreglo á instruccion en 9300 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

La 3.ª suerte de las 7 en que ha sido dividida la dicha heredad: consta de diez y siete cuarteras y 9 cuartanes de tierra á saber: cinco cuarteras y 9 cuartanes de cultivo de 2.ª y 3.ª calidad; y doce cuarteras de yermo. Está arrendada con toda la heredad. Ha sido capitalizada segun las órdenes vigentes por la renta de 420 rs. que han señalado los peritos en 136000 rs. y tasada con arreglo á instruccion en 14, 000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La 4.ª suerte de la misma heredad consta de una cuartera y 11 cuartanes de 2.ª calidad. Está arrendada con las anteriores. Ha sido capitalizada por la renta de 264 rs. que le han señalado los peritos en 7820 rs. y tasada en 8730 reales que es la cantidad en que se saca á subasta.

La 5.ª suerte de la misma heredad consta de 14½ cuarteras de cultivo de segunda calidad, está arrendada con las anteriores; ha sido capitalizada segun las órdenes vigentes y por la renta de 1740 rs. que la han señalado los peritos en 52,200 rs. y tasada con arreglo á instruccion en 58,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La 6.ª suerte de la misma heredad consta de 6 cuarteras y 2 cuartanes de segunda calidad, está arrendada junto con las anteriores; ha sido capitalizada segun las órdenes vigentes por la renta de 960 rs. que la han señalado los peritos en 28,800 rs., y tasada con arreglo á instruccion en 32,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La 7.ª y última suerte de la dicha heredad consta de 7½ cuarteras de cultivo de segunda calidad, está arrendada con las anteriores; ha sido capitalizada con arreglo á órdenes vigentes por la renta de 1000 rs. que le han señalado los peritos en 30,000 rs. y tasada con arreglo á instruccion en 33,333 reales que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una heredad que en el término de Castellar poseia el cura-párroco del mismo pueblo, la cual consta de 39 cuarteras 6 cortanes y 3 picotines, y son á saber: una cuartera de primera calidad, 3 cuarteras de segunda y 6 id. de tercera, 28 cuarteras de bosque de primera calidad y una cuartera 6 cortanes y 3 picotines de tercera calidad. Está arrendada en 410 rs. y vence su arriendo en 30 de abril de 1845; ha sido capitalizada segun las órdenes vigentes en 12,300 rs. y tasada en 37,725 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Aunque á las espresadas fincas no se les conoce carga alguna de justicia, si apareciese alguna con plena justificacion se indemnizará al comprador.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el mencionado dia 20 de junio de once á doce de su mañana ante D. Francisco Encina, juez de 1.ª instancia de esta ciudad. Barcelona 6 de mayo de 1843.=Pascual de Unceta.

Se recuerda que hoy 20 á las cinco de la tarde en la plaza de la Constitucion antes de S. Jaime se procederá por el corredor Juan Santasusagna y con asistencia de los tres comisionados de los acreedores, al remate de la casa núm. 76, sita en la Rambla de S. José, para la cual quedó admitida segun ya se anunció, la postura de sesenta y dos mil libras, con dos mil de prometidos vulgo *aixaus*.

FUNCION DE IGLESIA.

Solemne fiesta y octavario, con que la ilustre y venerable congregacion de Jesus, María, José, y Sagrado Corazon de Jesus obsequia al Señor Sacramentado en la iglesia del Sto. Hospital general de esta ciudad en el presente año de 1843. Deseosa esta Congregacion de reparar en lo posible los agravios y ultrages hechos á Jesucristo especialmente en el inefable Sacramento de su amor, y de corresponder al escesivo amor del sagrado corazon de Jesus hácia los hombres, celebrará el anual octavario del modo siguiente: Domingo dia 21 de mayo, y quinto despues de Pascua de la Resurreccion del Señor en que la Congregacion celebra en este dia su fiesta particular del sagrado corazon de Jesus, á las diez de la mañana se cantará, por privilegio, la misa solemne propia del mismo divino corazon, espuesto el Smo. Sacramento, quedando este de manifiesto lo restante del dia. Por la tarde á las cinco y media se empezarán los ejercicios acostumbrados del octavario, despues de los cuales predicará en este, y demas dias el Rdo. D. José Palau Pbro., doctor en sagrada teología, beneficiado de S. Pedro de las Puellas, catedrático de sagrada Escritura y en el seminario tridentino, y examinador sinodal de este obispado, finalizándose con el canto de una letra sagrada, preces, bendicion, y reserva de S. D. M. En los seis dias consecutivos por la tarde á la indicada hora se practicará lo mismo que en el dia primero.

PARTE ECONOMICA.

COMPRA.

Se comprarán láminas de certificaciones de deuda sin interes á 4½ por 100: En la Rambla de Santa Mónica núm. 10, tienda de chocolatero.

PÉRDIDA.

Se gratificará al que devuelva á la casa núm. 7, de la calle del Obispo, dos canarios que se escaparon de ella el 17 de los corrientes.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El bergantin Victoria, capitan D. Pablo Pujol, saldrá á la brevedad posible para Puerto-Rico: admite pasageros, y si se presenta un número de estos para otro punto de aquella Isla, irá allí directamente. Se despacha en la calle de Llauder, núm. 5, entresuelo.

El místico español S. Rafael, su capitan D. Juan Domenech, saldrá para Málaga el dia 25 del corriente sin falta: admite carga y pasageros. Se despacha en la agencia de Solá, detras Palacio, núm. 7.

El queche Ensebio, del capitan D. Juan Sala, sale para Almería el dia 23 del corriente, y admite cargo y pasageros. Se despacha en dicha agencia.

El vapor frances Fenicio saldrá para Marsella y Génova hoy á las dos de la tarde. Lo despachan los Sres. Martorell y Bofill, junto á la puerta del mar.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Almería en 8 dias el laud S. Antonio, de 2 toneladas. patron Agustin Llorca, con 300 @ de tomates.

De Alicante y Tarragona en 5 dias el laud Vapor, de 25 toneladas, patron José Manuel Obiol, con 170 cahices de trigo.

De Motril en 4 dias el laud Caiman, de 25 toneladas, patron José Grané, con 54 pipas de aceite, 4 cascos de aceite de linaza, 95 balas de algodon y 150 paquetes de pleita.

De Nerja en 6 dias el laud Desamparados, de 9 toneladas, patron Vicente Gurrea, con 300 @ de tomates.

De Santander en 16 dias el bergantin Santanderano, de 170 toneladas, capitan D. Blas María Gorordo, con 2339 sacos de harina, 60 sacos de garbanzos y 130 quintales de campeche.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con madera, vino, carbon y leña.

Idem francesa.

De Cádiz y su carrera en 7 dias el vapor Fenicio, de 230 toneladas, capitan Marius Alegre, con varios efectos y 97 pasageros.

Despachadas.

Vapor español Villa de Madrid, capitan D. Juan Ducet, para Cádiz con efectos de tránsito.

Polacra Esmeralda, capitan D. José Millet, para Montevideo con vino, aguardiente, aceite y otros efectos.

Pailebot Moderno, patron Francisco Mercadal, para Mahon en lastre.

Laud S. Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon con géneros del pais y lastre,

Id. Cuatro Hermanos, patron Sebastian Caballer, para Vinaroz con hierro y otros efectos.

Id. Rosa, patron Miguel Pellicer, para Alcudia en lastre.

Id. S. Antonio, patron Mateo Bosch, para Andraix con vino, otros efectos y lastre.

Id. S. Antonio, patron Sebastian Bautista, para Cádiz con aguardiente, papel, avellana y lastre.

Fragata sueca Minerva, capitan E. E. Anderson, para Torrevieja y Elseneur con efectos y lastre.

Bergantin toscano Cavalier Braschi, para Liorna en lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 15 DE MAYO.

BOLSA DE MADRID DEL 13 DE MAYO DE 1843.

35 Títulos al 3 por 100: 27 1/16 al contado: 26⅞, 27 3/8, 26 13/16 á 60 dias: 27½, 27 3/8, á varias fechas con ½ y 3/8 de p.—31.200,000 rs.

7 Idem al 5 por 100 con 13 cupones: 27½, 28, 27⅞, á 30 y 60 dias: 28 á 30 dias con ½ de prima. Con 5 cupones: 22 á 60 dias.—6.600,000 rs.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 37¾ — Paris á 90 16 lib. 7.— Alicante 1¼ daño.—Barcelona ½ daño. — Bilbao ¼ d.— Cádiz 1¼ daño.— Coruña par.—Granada 1¾ daño din.—Málaga 1½ daño.—Santander ¼ ben.—Santiago ½ d. din.—Sevilla 1 3/8 d.—Valencia ¾ daño din.—Zaragoza ½ d.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que el intendente D. Juan Segundo, nombrado para desempeñar en comision la intendencia de Granada,

cese en este encargo; y que cese asimismo en el desempeño de las funciones de intendente de Valencia D. Miguel Antonio Camacho.

Dado en Madrid á 12 de mayo de 1843.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de Hacienda, Mateo Miguel Aillon.

Al intendente de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

«En la provincia de Badajoz, cuya intendencia acaba de conferir á V. S. el Gobierno, debe procederse inmediatamente á la eleccion de Diputados, por haber anulado el Congreso la que se hizo al mismo tiempo que en las demas provincias. Aunque las instrucciones que en general he dado á V. S. no deben dejarle la menor duda de la severa imparcialidad que el Gobierno está decidido á exigir de sus agentes, como empleados en estas operaciones en que debe reinar la mas completa libertad, reitero á V. S. las prevenciones que sobre este punto le tengo hechas, tanto para gobierno suyo, como para que sirvan de pauta á sus dependientes.

El Gobierno desea que todos en la provincia se penetren de que, si bien los empleados por serlo no pierden ni deben dejar de ejercer el precioso derecho de votar, este derecho como particulares no debe estenderse á hacer valer en lo mas mínimo su carácter de empleados para coartar la libertad de los electores; y que estos, cualquiera que fuese su opinion, hallarán en las autoridades y en todos los empleados la misma acogida, igual imparcialidad y tan pronta satisfaccion á sus justas reclamaciones como si no hubiera habido la menor discordancia en las operaciones electorales.

Decidido el Gobierno á llevar adelante este principio, que es el de la ley y la base de todo sistema representativo, separará de su destino, sin la menor consideracion, á todo gefe ó empleado subalterno que abusase de él para ejercer una influencia ilegítima en las elecciones; y V. S. procederá instantáneamente á suspender á cualquiera de los que estan bajo sus órdenes que cometiere tal abuso, dando parte al Gobierno desde luego para la resolucion que corresponda. De órden de S. A. el Regente del reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Y de la propia órden lo traslado á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1843.=Mateo Miguel Aillon.=Sr. intendente de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Atendiendo á los fundados motivos que me ha espuesto el teniente general D. Antonio Seoane para hacer dimision de los cargos de capitan general del segundo distrito militar y de general en gefe del ejército del mismo, como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitírsela, reservándome utilizar sus distinguidos servicios, inteligencia y acrisolada lealtad.

Dado en Madrid á 13 de mayo de 1843.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar capitan general del segundo distrito militar y general en gefe del ejército acantonado en el mismo, al teniente general D. Fernando Gomez de Butron, por renuncia que de ambos cargos ha hecho el de igual clase D. Antonio Seoane.

Dado en Madrid á 13 de mayo de 1843. = El Duque de la Victoria. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 13 de mayo. Sin discusion se aprueban las actas de Albacete y Lugo y se admiten sus electos los señores Rodriguez Vera y Cuervo.

Los señores obispo de Córdoba, Málaga y Jaen presentan tres adiciones en que piden se llame la atencion del gobierno sobre el deplorable estado del clero. La comision acepta el espíritu de ellas y ofrece redactar un párrafo que se intercalará entre el 7.º y 8.º

Se procede á la discusion del párrafo último del proyecto y se presentan tres enmiendas. En fuerza de una de ellas queda asi redactado el siguiente período del párrafo: *nuestra augusta Reina Isabel II cuando llegue la época en que segun la Constitucion de* 1837 *debe empezar su gobierno &c.*

El párrafo 5.º nuevamente redactado se imprimirá y discutirá.

CONGRESO.

Sesion del 13. Se puso á discusion el dictámen de comision negando la autorizacion pedida por el gobierno para proceder contra el señor diputado Prim, y encargándole, al propio tiempo, que recomendase á sus subalternos el exacto cumplimiento de las leyes que garantizan la inmunidad de los señores diputados.

Hablaron en esta cuestion los señores Giraldo, Badia, Cabello, Villalta, Camba, Prim y el señor ministro de la guerra. Todos convenian en el artículo 1.º del dictámen que niega la autorizacion solicitada, pero los señores Cabello y Camba querian que se quitase el segundo, en que se recomienda el cumplimiento de las leyes de inmunidad parlamentaria.

La comision que no tuvo por conveniente consentir en ello por las razones de estos diputados, le retiró por fin accediendo á la súplica que le hizo el señor ministro de la guerra aprobándose en seguida el art. 1.º

Tomó la palabra el señor Prim y propúsose S. S. vindicar á su persona de los ultrages que por consecuencia de la formacion de esta causa ha recibido, y despues de la historia de los sucesos, dijo, refiriéndose al auditor (Avecilla) que le habia sustanciado pidiendo cuatro años de destierro y exoneracion.

«¿Y quién era el que esto pedia? una persona, que, como dijo con suma oportunidad un periódico, ha sido barrida de los bancos del Congreso.»

Hablando luego del señor Seoane y contestando á un dicho suyo de que habia de ver al señor Prim á los pies de su caballo, dijo:

«No tiene bastante temple la espada del señor Seoane para ponerme á mí á los pies de su caballo.»

Con numerosos aplausos y bravos fueron recibidas estas frases del señor Prim, pero donde se redoblaron estrepitosamente en los bancos y tribunas, fue al oir de boca del orador los períodos siguientes:

«Se me ha levantado la calumnia de que me habia vendido al partido moderado ¿y de dónde creerán los señores diputados que proviene esto? de que conservo una amistad íntima con el señor D. Nazario Carriquiri cuya honradez y patriotismo es bien conocido y por quien daria yo todo el bando

ayacucho..... «Afortunadamente el señor presidente del consejo de ministros ha inaugurado ya una época de union y reconciliacion de todos los partidos para acabar de matar á esa raza.»

Y mas adelante..... «En el poco tiempo que permanecí en Paris no ví ni por casualidad á la reina Cristina; pero debo decir aquí que no tiene nada de particular que cualquier español que se halle en Paris, como noble y como caballero vaya á besar la mano á la madre de su Reina..... «En esta poblacion tuve la honra de ser acompañado y obsequiado por amigos moderados, carlistas, republicanos, progresistas, de todos los colores politicos, porque desgraciadamente allí los hay de todos, lo que no hay son ayacuchistas.»

Concluido este discurso, interpeló al gobierno el señor Cabello sobre si estaba conforme con el párrafo del proyecto de mensage en que se reprueba el cobro de contribuciones no votadas por las Córtes y el arriendo de azogues. Contestó el señor presidente que el gobierno será justo pero nó reaccionario, afirmando estar asegurado el pago del 3 por 100 cuyo semestre concluye ahora.

Se procedió á la discusion del proyecto de contestacion: le impugnaron los señores Seoane y Gasco, y le defendieron los señores Murga y Moreno por la comision.

Se suspendió esta discusion.

Sesion del 14. Continuó la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion.

El señor Mendez Vigo (D. Pedro) manifiesta que conoce que el proyecto de contestacion ha agradado generalmente; pero que no puede felicitarse con la comision por el estado de nuestras relaciones estrangeras porque cree que no puede decirse que sean muy satisfactorias. Respecto del jurado, dice que es preciso que antes de pensar en eso reformen los códigos, y viniendo al párrafo 6.º que habla de las sublevaciones, dice que estas no deben ser contenidas por el ejército sino por la milicia nacional. En cuanto á los sucesos de Barcelona cree que la comision no ha tenido toda la circunspeccion que debiera, porque ha prejuzgado en cierto modo la cuestion en perjuicio del pueblo.

El señor Villalta aunque no cree necesario defender el proyecto porque ya ha recibido la aprobacion y la sancion de cuantos le han leido, manifiesta respecto de nuestras relaciones esteriores que España no está en el caso de solicitar las alianzas de ningun pueblo determinado. Recuerda las muestras que de nuestra independencia dimos en el 2 de mayo de 1808; y dice que si llegase al dia en que el rey de los franceses tuviera que tomar alguna medida respecto de nosotros, entonces veríamos lo que habíamos de hacer; y porque la respuesta á las palabras de Mr. Guizot la tenemos dada ya en Vitoria, en Gerona y otros mil puntos; y no hay soldado del imperio que no recuerde esta respuesta y no sepan respetar el valor de los españoles cuando se trata de su independencia. (Aplausos.) Reconoce la necesidad de la formacion de códigos. Se ocupa del estado de nuestra hacienda manifestando que mientras este ramo no se arregle es imposible que tengamos gobierno en España. Respecto del crédito observa que en España son ruinosos los medios que se emplean para conservarlo. Se estiende en esponer los perjuicios que se seguirán á nuestra marina de que el azogue esté vendido á una casa estrangera. La-

menta como la comision los desgraciados sucesos de Barcelona, censurando que el gobierno los haya nombrado y que no se haya formado consejo de guerra al capitan general que perdió la plaza. Defiende la libertad de imprenta porque equivale á la razon pública; y concluye felicitando á la comision por el gran pensamiento de la amnistía y tambien al gobierno que ha coincidido con el mismo proyecto.

El señor Mata anuncia que dará su voto en favor del proyecto porque en él estan tratados los asuntos con órden, con método y filosofía, pero encuentra en él algunos defectos; y ademas echa de menos una indicacion respecto de las leyes escepcionales para nuestras posesiones de Ultramar y otra respecto del estado de la educacion de nuestra Reina. Tampoco puede convenir con la comision en sus palabras respecto de la insurreccion y bombardeo de Barcelona, porque parece que el segundo de estos hechos se justifica por la comision.

Madrid 13 de mayo.

El señor Pita Pizarro ha dirigido un comunicado al *Heraldo*, en que manifiesta no ser cierto que haya tenido pretensiones á la cartera de hacienda, y dice que por el contrario ha declarado, á cuantas personas le han favorecido con proposiciones ó indicaciones, su decidida resolucion negativa. (*Cast.*)

Idem 15.

El escándalo que ha producido la ya célebre acusacion del fiscal Rios y Arche contra el redactor del *Peninsular*, ni se ha limitado á la prensa ni al colegio de abogados de esta corte. Hoy mismo se celebrará junta de los jurisperitos que componen el de Segovia, y se proponen reclamar contra aquel escándalo en los términos que aqui lo han hecho los señores Hoyos y Prieto. Todos creen que los demas colegios de abogados seguirán el ejemplo de los de Madrid y Segovia. (*Id*).

El Sr. D. Juan Bautista Alonso acaba de reemplazar en la subsecretaría de la Gobernacion al Sr. D. Pedro Gomez de la Serna.

Asegúrase que los señores Bravo Murillo, Perez, Hernandez y Pacheco en union con otros célebres abogados de esta corte, serán los encargados de redactar los nuevos códigos.

El *Municipal* ha cesado de publicarse. Tambien se anuncia como próxima la defuncion del diario ex ministerial de la noche. (*Corresp*).

Parece que el señor Torre Bosuet, abogado de este colegio y alcalde constitucional el año pasado en esta corte, ha sido nombrado auditor interino de la capitanía general de Castilla la Nueva en reemplazo del famoso Sr. Avecilla.

El gobierno ha nombrado una comision para que inmediatamente redacte un proyecto de ley sobre amnistía, con la mira de presentarlo al Congreso. Ya ha celebrado algunas reuniones la comision, compuesta de los señores Cortina, Olózaga, Luzuriaga, Gonzalez Bravo y Alsina, diputados, y los señores duque de Zaragoza y Fernandez Vallejo, senadores. Supónese que en esta semana podrá someterse el proyecto á la deliberacion de la asamblea.

El ministro ingles ha sido interpelado en la cámara de los comunes por M. Sheill que deseaba saber si entre aquel gobierno y el de España habian mediado comunicaciones oficiciales relativamente al casamiento de nuestra Reina.

Sir Roberto Peel ha contestado negativamente manifestando al propio tiempo que en su opinion la España debia resolver por si sola esta grave cuestion.

Segun rumores que circulaban en Burdeos el dia 11, parece cierto que las tropas de Buenos-Aires al mando de Oribe, entraron en Montevideo á consecuencia de una capitulacion, y que de consiguiente no hubo choque alguno entre ambos partidos. Esta noticia aunque tenga á su favor cierto carácter de autenticidad, no es sin embargo oficial.

Por el último paquete de Egipto que ha traido noticias de la India, se sabe que fueron fusilados en Manila varios individuos que figuraron en la última insurreccion.

Hé aqui los pormenores que da el Canton Register:

« El 5 de febrero fueron condenados á muerte 80 rebeldes: el 9 se fusilaron 41, y los restantes el dia 11. La víspera de la ejecucion fueron conducidos los reos á un edificio próximo al poligono de artillería, á donde se les hizo marchar á las seis y media de la mañana del dia siguiente entre dos filas de soldados, formando el cuadro 3,000 hombres, entre los cuales se hallaba el regimiento á que pertenecian los reos. Luego que se les leyó la sentencia fueron conducidos al sitio fatal, donde se verificó la ejecucion.

La misma escena se repitió el dia 11, con la diferencia que se dió garrote, cortándole despues la mano derecha al sargento que los indujo á la rebelion.

Todo quedaba tranquilo, y los españoles residentes en aquellas islas sin recelo alguno y muy confiados en que el general Oráa vigila por ellos y merece la confianza de todos.» (*Heraldo*).

Pamplona 12 de mayo.

A las 5 y media de la tarde de ayer han entrado en esta plaza por la puerta de San Nicolás, tres carros y 37 caballerias cargadas de contrabando. Venian escoltados por 20 caballos del regimiento de Borbon aprehensores del referido genero. Los contrabandistas hicieron resistencia á la tropa, y les causaron un soldado herido, mas la caballeria les cargó, y en la refriega resultaron un contrabandista muerto, y tres heridos. (*Eco de Aragon.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos publicos.

Bolsa de Lóndres del 11 de mayo. Consolidados, 96½. Deuda activa española, 22.

Bolsa de Paris del 13 de mayo. Cinco por 100 120 f. 80 c.: 3 por 100, 82 f. Deuda activa española, 30. Idem pasiva, 4⅞.

EL MUNDO.

Hoy se distribuye á los Sres. suscriptores la entrega 35 de la Historia de Inglaterra. La lámina que la acompaña figura: *Trages civiles en tiempo de Isabel.*

E. R. — P. SOLER.

Imprenta de Antonio Brusi.